

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 406 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 25 OCT 2024

VISTOS : La Carta S/N° de fecha 29 de febrero de 2024 - HRyC N° 06476, la Carta S/N° de fecha 05 de marzo de 2024 - HRyC N° 06940, T-6 N° 22001890 7, el Recibo de Ingreso N° 8502, el Informe Legal N° 358-2023-GRSFLPR-PR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 01 de diciembre de 2023 del Área de Conservación y Actualización del Catastro y el Informe N° 253-2024/GRP-490000 de fecha 15 de octubre de 2024 de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural y Estatal.

CONSIDERANDO:

Que según Carta S/N° de fecha 21 de setiembre de 2022 – HRC N° 22471, la señora Pilar Luisa Chauca Mendoza, con D.N.I. N° 41180703, representante de la Asociación Agroexportadora El Sechurano Piura, solicita devolución de dinero, según su manifestación, al haber realizado pago por error involuntario con recibo de ingreso N° 008502 por el Certificado Negativo Catastral, visación de planos y memoria descriptiva, requisitos que le solicitaron en Registros Públicos, delegando asimismo en su representación al señor Washington Isidoro Rivera Bustamante para que efectúe el cobro.

Que con Memorando N° 789-2022/GRP-480200 de fecha 28 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Tesorería se dirige al Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, corroborando que dichos fondos se encontraban depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público y que para proceder a su devolución era necesario contar con su informe para conocer si amerita la solicitud de devolución, a fin de realizar los trámites mediante la proyección de una Resolución Administrativa.

Que según Carta S/N° de fecha 07 de setiembre de 2023 – HRC N° 27198, el señor Washington Isidoro Rivera Bustamante con D.N.I. N° 32780087 en representación de la señora Pilar Luisa Chauca Mendoza, reitera la solicitud de devolución de dinero, y el Área de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, mediante Informe N° 007-2023/GRP-480200-GIEA, indica que dichos fondos se encontraban depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público; recomendando solicitar al área usuaria Prorural un informe legal en el cual indique si le corresponde al usuario la devolución del dinero o si este realizó el trámite que canceló con dicho recibo de ingreso. Al respecto mediante el proveído: "G. Prorural indicar tener en cuenta la solicitud por el Área de Ingresos", derivando mediante Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA) a la Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal para su atención.

Que según Carta S/N° de fecha 29 de febrero de 2024 – HRC N° 06476, dirigida al Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, la señora Pilar Luisa Chauca Mendoza, reitera su solicitud de devolución, haciendo mención de acuerdos tomados con el Sr. Gerente de PRORURAL sobre el monto a devolver.

Que mediante Informe Legal N° 358-2023-GRSFLPR-PR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 01 de diciembre de 2023, el Área de Conservación y Actualización de Catastro de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, en el punto 2.3 del referido informe se expone que dentro de los requisitos para el procedimiento de expedición del certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios), para el procedimiento administrativo se debe de realizar el pago por derecho de trámite correspondiente a doscientos cincuenta y seis con 60/100 soles (S/ 256.60) y el pago por derecho al trámite correspondiente, según texto único de procedimientos administrativos, aprobado con ordenanza regional N° 396-2017/GRP-CR asciende a S/ 1,050.20 (mil cincuenta con 20/100 soles).





25 OCT 2024

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 406 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Haciendo un monto total por pago de derechos el importe de S/ 1,306.80 (mil trescientos seis con 80/100 soles).

Que en el punto 2.6 del informe citado en el párrafo precedente, menciona que el administrado canceló el monto de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) con recibo de ingreso N° 008502 de fecha 14 de setiembre de 2022, excediendo el monto solicitado en la carta N° 1830-2021/GRP-490000 de fecha 17 de noviembre de 2021, siendo el monto pagado en exceso la cantidad de S/ 893.20 (ochocientos noventa y tres con 20/100 soles).

Que mediante Informe N° 253-2024/GRP-490000 de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, indica que mediante Informe Legal N° 1016-2024/GRSFLPRE/LJVT-SUB-GERENCIA, de fecha 04 de octubre de 2024, el área de sub gerencia se pronuncia respecto a todo lo presentado por los representantes de la ASOCIACION AGROEXPORTADORA EL SECHURANO PIURA, mencionando que de la evaluación y análisis de la documentación y según lo determinado por el área competente (área de conservación y actualización de catastro), se recomienda remitir el presente expediente a la OFICINA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL PARA QUE PROCEDA conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 358-2023-GRSFLPR-PR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 01 de diciembre de 2023, respecto a la devolución de lo pagado en exceso por error del administrado.

Que con voucher del Banco de la Nación N° 230300016, se realizó un depósito de S/ 2,200.00 en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Rb. 09 T.R. 7, correspondiente al Recibo de Ingreso N° 008502, según lo comunicado con Informe N° 15-2022/GRP-430200-CI-DTU de fecha 23 de setiembre de 2022 e Informe N° 007-2023/GRP-430200-GIEA de fecha 13 de setiembre de 2023, ambos del Area de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; siendo el detalle del depósito el siguiente:

DEPOSITO REALIZADO EN LA C.U.T. Rb. 09 T.R. 7

| FECHA DEP. | T-6 N° | R/I | VOUCHER N° | ESPECIFICA DE INGRESO | SIAF | IMPORTE |
|--------------|------------|------|------------|--|-------|-----------------|
| 15/09/2022 | 22001890 7 | 8502 | 230300016 | 1.3.2 6.1 99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura | 23610 | 2,200.00 |
| TOTAL | | | | | | 2,200.00 |

Que le corresponde como devolución a la señora PILAR LUISA CHAUCA MENDOZA, el importe de S/ 893.20 (ochocientos noventa y tres con 20/100 soles), después de deducir los pagos por derecho de trámite correspondiente el importe de doscientos cincuenta y seis con 60/100 soles (S/ 256.60) y el pago por derecho al trámite correspondiente, según texto único de procedimientos administrativos, aprobado con ordenanza regional N° 396-2017/GRP-CR el importe de S/ 1,050.20 (mil cincuenta con 20/100 soles). Haciendo un monto total por pago de derechos el importe de S/ 1,306.80 (mil trescientos seis con 80/100 soles), tal como se manifiesta en el Informe Legal N° 358-2023-GRSFLPR-PR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 01 de diciembre de 2023.

Que con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

Que el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.





25 OCT 2024

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **406** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Que, la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, gestiona mediante la presente resolución el reconocimiento formal del derecho a la devolución. Debiendo proceder a devolver los fondos que fueron depositados en la C.U.T. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados y que le sean devueltos la señora PILAR LUISA CHAUCA MENDOZA, el importe de S/ 893.20 (ochocientos noventa y tres con 20/100 soles), como pago en exceso.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la devolución del importe de S/ 893.20 (ochocientos noventa y tres con 20/100 soles), como pago en exceso a la señora PILAR LUISA CHAUCA MENDOZA con D.N.I. N° 41180703, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de S/ 893.20 (ochocientos noventa y tres con 20/100 soles) a la señora PILAR LUISA CHAUCA MENDOZA con D.N.I. N° 41180703, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 7 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada señora PILAR LUISA CHAUCA MENDOZA con D.N.I. N° 41180703, con domicilio real en Av. Industrial Mz. Z lote N° 05 del Centro Poblado de Campo Nuevo, departamento de La Libertad, Provincia Viru; distrito Guadalupito y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma manuscrita]
LEYDI LISNET ORSICO YAGUANA
JEFE